en la villa de Lugarde quatro dia del mes de noviembre
de mil y seiscientos y quatro años Ante mi Don Juan Bap.ta
de Yrasaual alcalde y juez ordinario segunda de dicha villa
y testigos abajo nombrados se presentó a pedimento de
Don Francisco de Arzeguia Marchante vecino de la villa
de Onda y otros autos donde al pie en la dicha
Villa de Onda al de Pellegrano Sacristan
de Santa Catalina puesta guardas para aver
se quitado la Verdad y haver sacado reis encarcerados donde
este Mandamiento Hazieze Antonio Clemente Lugarde
las Urgencias =

Luego se abocó con el Sr. Alcalde mayor de
que a las casas de la Amitazion de la morada de Don
Francisco de Arzeguia y preguntado del dicho allo estando
conocido y viendo su merced es allo el suelo abodelcayan
de las casas de Andres de Ostalaz de cierto juzgamiento
de dicho del dicho mando que donde debia y que al Re-
gondo que de la Villa de Isanas debia = Pregunta
por quanto de la dicha Villa de Iruanca para acá dixo
que cama ochodias = Preguntado si ha estado en el
lugar de Onda Reino de Valencia dixo que

dn
De la dha Villa de Sanlucar no parado = Ad hoc
Alcalde Mandado que luego Cia retagon las Cuco
Dimarcorsas que traya a la Ciudad dha Villa
Su Juzgado Con persona de Recaudo sin quentze el
propio Cuella Con bien Estimo autentico donde
Con los dhos ochodias se acompañados ~~de una~~ Jorn
nade ducientos a cotegio otras ~~y~~ cosas no inte
Con la dha Villa Juan Gonzalez contrario
Vistos la Cumplir e executar en Supra
este Mandato e pedido de Su Merced le notifique
Luego de su Mandato dho mi Ma segui a pedir ac
tenda Su Sentencia en Tenencia bas con gado
el qual dixo que obedecia el todo pedido
Lo Cumplira ut dicto quel quedo chos
Con presente Pedro Alvarez Banes de Cala
Juan de Cubrecolta Juan de Cala Cantegui
de Utrera Vecino de la Villa de Lagos
Jornaro

Pedro Gonzalez